

28 DE ABRIL DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°672/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 04
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 06
Secretaria de Educacion y Deportes	Pag. 09
Secretaria de Planificacion y Obras Publicas	Pag. 11
EDICTO	Pag. 13
CONTRATOS.....	Pag.14

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas	Pág. 15
------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0494– 27 de Abril de 2026- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0116/17 y N° 15.160/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4926/26: “ Cédase a título gratuito a la Sra. MARÍA ANGÉLICA FINARO – DNI 5.603.488 - el inmueble identificado catastralmente como Circ VI, Sec A, Mz 37, Pc 12, ubicado en calle Mendoza N° 841 de la localidad de Villa Lía, Pdo. de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día quince de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo



B.O.M. N°672/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0491 – 27 de Abril de 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0024/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN IGNACIO, DE FELICE - C.U.I.T. N° 23-37353684-9 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “KIOSCO Y ARTICULOS DE LIBRERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “KIOSCO Y ARTICULOS DE LIBRERIA”. (Nombre de fantasía: “La Curva”), propiedad del Sr. JUAN IGNACIO, DE FELICE - C.U.I.T. N° 23-37353684-9 con domicilio comercial en calle Alvear y Belgrano con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 77; Parcela: 12 C** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°672/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN IGNACIO, DE FELICE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°672/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0298 – 10 de Marzo de 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0309/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Cultura se da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativo por “Unica Vez” a la agente MARKUS ALEJANDRA BERENICE;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente en el marco de los festejos del Carnaval 2026, que tuvieron lugar los días 13, 14, 15 y 16 de febrero del corriente,

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente MARKUS ALEJANDRA BERENICE (M.I. N° 26.751.117, Legajo Personal N° 2185), una bonificación de carácter no remunerativo por “Unica Vez” por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00) por tareas de locución en el marco de los festejos del Carnaval 2026, que tuvieron lugar los días 13, 14, 15 y 16 de febrero del corriente año.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°672/2026

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema.Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0493 – 27 de Abril de 2026- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0381/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Dirección del Museo Gauchesco “Ricardo Güiraldes” se solicita el traslado del agente MUZZI PABLO ADOLFO, a dicha área;

Que, el Sr. Muzzi ya se encuentra desempeñando tareas como personal de seguridad en el Museo ut supra mencionado;

Que a fin de regularizar dicha situación, es menester proceder con el traslado del agente;

Que a fs. tres (3), la Secretaría de Seguridad, presta conformidad para el traslado del mismo;

Que, la Directora de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese, a partir del 1º de abril de 2026 al agente MUZZI PABLO ADOLFO (M.I. N° 12.295.409 Legajo Personal N° 1392) quien se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, para prestar servicios como personal de seguridad en el Museo Gauchesco “Ricardo Güiraldes” bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.



B.O.M. N°672/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema.Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°672/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0495 – 27 de Abril de 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0126/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LOPEZ, Marcela Soledad, solicito licencia extraordinaria según artículo 115 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026 en su cargo de Directora Maternal Municipal “Garabato”;

Que la docente FIORDA, Valeria será quien cubra la licencia de la Directora, LOPEZ, Marcela desempeñándose como Directora suplente en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” jornada simple con turno alternado”;

Que la docente FIORDA se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en la misma institución por este motivo solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo N° 115 d.1

Que es necesario cubrir el cargo de preceptora para continuar brindando la atención a los niños que asisten sistema educativo;

Que la docente SUPPICICH, Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°672/2026

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía establecida en el artículo 115 d. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la docente FIORDA VALERIA LUCIANA (M.I N° 28.943.894, Legajo Personal N° 9576) como preceptora titular en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta el 26 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0414 – 10 de Abril de 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0064-T/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Tyrrell Lucas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 50, Mz. 50b, Pc: 1a, ubicado en la intersección de las calles De Los Colombos y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 367256 obrante a fs. 22;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°672/2026

**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Tyrrell Lucas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 50, Mz. 50b, Pc: 1a, ubicado en la intersección de las calles De Los Colombos y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°672/2026

EDICTO:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Liámese a LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

Expediente Administrativo N° 4102-1110/2025

“EJECUCIÓN DE RED DE AGUA Y CLOACAS PROGRAMA HABITAR 11”

Consultas al Pliego: Direccion de Habitat: mheredia@areco.gob.ar Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 19 de Mayo de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 19/05/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras



B.O.M. N°672/2026

- **Contratos**

- **Contrato de Servicio** – 27 de Marzo de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. Mariana Ceriotto quien se compromete a brindar asesoramiento especializado en la implementación de nuevas herramientas de gestión Hospitalía en el Hospital Municipal Emilio Zerboni ; según detalle de Expediente N°4102-1200/2025.*

Duración: 6 (seis) meses: desde el 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026.-

- **Contrato de Servicio**- 27 de marzo de 2026-Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Gustavo Nicolas Paretti, quien se compromete prestar servicio de asesoramiento jurídico especializado en Salud mental del Hospital Municipal Emulio Zerboni. Según expediente 4102-1216/2025.

Duración: 6 meses : desde el 01 de Abril al 30 de septiembre de 2026.-



B.O.M. N°672/2026



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4926/2024- 15 de Abril de 2026- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0116/2017, la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 1279/2017 de fecha 13/09/2017 y aceptada la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. VI-Secc. A-Manzana 37-Parcela 12, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 9372 de fecha 30/06/2023 bajo la matrícula N° 12098 tal como consta a fs. 75, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.;



B.O.M. N°672/2026

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As., le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 3796/2013 establece lo siguiente: “Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As., a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias

cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno”;

Que, habiendo fallecido el esposo de la Sra. María Angélica Finaro, se solicita a la misma la declaratoria de herederos del sucesorio pertinente, a fin de dar continuidad a la gestión iniciada oportunamente;

Que, iniciada la sucesión en el Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, en autos caratulados “Oscar Eduardo Giménez s/sucesión ab intestato” – N° de expediente C-17864/2025, le suceden en carácter de herederos universales, sus hijos: Leandro Oscar Giménez-DNI N° 22.260.611; Guillermo Eduardo Giménez-DNI N° 24.062.076; Lisandro Martín Giménez-DNI N° 29.981.931 y su cónyuge María Angélica Finaro-DNI N° 5.603.488;

Que, de acuerdo a ello, los hijos del matrimonio Giménez-Finaro presentan una nota en este Municipio autorizando a que se escribure el inmueble de los presentes actuados únicamente a nombre de su madre María Angélica Finaro mediante escritura social, ya que es quien habita la vivienda, dejando aclarado que el inmueble no pertenece al acervo hereditario de su padre;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza N° 3796/2013;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito a la Sra. María Angélica Finaro-DNI N° 5.603.488, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa-Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VI-Secc. A-Manzana 37-Parcela 12; matrícula 12098, partida inmobiliaria 095-002797, ubicado en calle Mendoza N° 841 de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°672/2026

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°, conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4°: De forma.-